

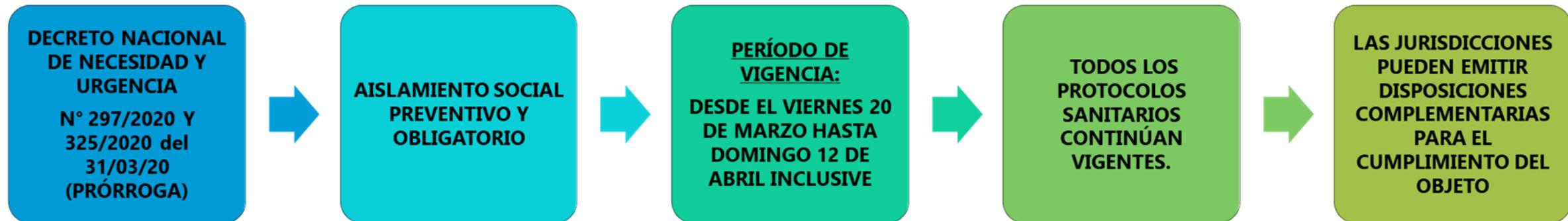


## POR FAVOR LEER ATENTAMENTE ANTES DE COMPLETAR EL FORMULARIO

Estimado/a:

- ➡ Tenga presente que el personal del Ministerio analiza individualmente todas las solicitudes. Estas son **excepcionales y entre aquellos casos descriptos en las siguientes páginas contemplados** en el Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 y modificatorias por el cual se estableció el Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio **desde el viernes 20/03/20 al domingo 12/04/20 inclusive**. Asimismo, de modo complementario rigen las **disposiciones del Ministerio de Seguridad y del Ministerio de Salud del Chubut**, las cuales tienen prioridad de interpretación debido a la dinámica de las circunstancias.
- ➡ Si evaluada cada uno de los casos Ud. considera que se encuentra en alguna de las excepciones, por favor además de completar los **campos obligatorios** del formulario, **adjunte la documentación respaldatoria correspondiente que la acredite el destino y el motivo del traslado**. Recuerde que la misma tiene carácter de **Declaración Jurada** y su falseamiento puede ser penado.
- ➡ **La fotografía es indispensable:** debe ser nítida, de frente, actual y **en la que figure únicamente la persona que realiza la petición**. Por favor no incorpore fotografías con la presencia de otras personas.
- ➡ **Defina si el motivo de su traslado es PARTICULAR o LABORAL:**
  - Si es **PARTICULAR** por favor se preciso en el tiempo por el tiempo que lo necesita, de lo contrario automáticamente, aun cuando acredite requisitos, se le habilitará por el menor plazo previsto.
  - Si es **LABORAL** se le habilitará de un permiso permanente, siempre que acredite toda la documentación correspondiente.
- ➡ **No requiere tramitar esta solicitud** si Ud. precisa desplazarse dentro del **radio mínimo desde el lugar de su residencia** siempre que únicamente lo haga para abastecerse de **artículos de limpieza, medicamentos y alimentos**. **Esta excepción es excluyente, no comprometa la tarea de la Policía**.
- ➡ Gestionamos su consulta tan pronto nos es posible, por favor tenga paciencia.
- ➡ **Por favor, manténgase informado únicamente por medios, comunicados o autoridades oficiales.**

**POR FAVOR LEER ATENTAMENTE**



## PRINCIPIO GENERAL INALTERABLE

Todas las personas que habitan el país o que se encuentran en él de forma temporaria deben permanecer en sus residencias habituales o en la residencia en que se encuentran al comienzo de la medida.

Todas las personas deben abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo y todos tienen prohibido desplazarse por rutas, vías y espacios públicos.

Únicamente se autorizan los desplazamientos mínimos e indispensables para aprovisionarse de artículos de limpieza, medicamentos y alimentos.



## EXCEPCIONES - DEBIDAMENTE ACREDITADAS

### ARTÍCULO 6° DECRETO N° 297/20 Y NORMAS COMPLEMENTARIAS

Quedan exceptuadas del cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio y de la prohibición de circular las personas afectadas a las actividades y servicios declarados esenciales que a continuación se detallan. Igualmente, **sus desplazamientos deberán limitarse al estricto cumplimiento de esas actividades y servicios.**

En todos estos casos, los empleadores y empleadoras deberán **garantizar las condiciones de higiene y seguridad establecidas por el MINISTERIO DE SALUD** para preservar la salud de las trabajadoras y de los trabajadores.

#### A) PERSONAS HUMANAS

- ✓ Personal de Salud, Fuerzas de Seguridad, Fuerzas Armadas, actividad migratoria, servicio meteorológico nacional, bomberos y control de tráfico aéreo.
- ✓ Autoridades superiores de los gobiernos nacional, provinciales, municipales.
- ✓ Trabajadores del sector público nacional, provincial, municipal convocados para garantizar actividades esenciales requeridas por las respectivas autoridades.
- ✓ Personal de los servicios de Justicia de turno, conforme establezcan las autoridades competentes.
- ✓ Personal diplomático y consular extranjero acreditado ante el gobierno argentino.
- ✓ Personal de los organismos internacionales acreditados ante el gobierno argentino, de la Cruz Roja y Cascos Blancos.
- ✓ Quienes deban asistir a otras personas con discapacidad, a familiares que necesiten asistencia, a personas mayores o a niños, a niñas y a adolescentes.
- ✓ Quienes deban atender una situación de fuerza mayor.
- ✓ Personas afectadas a la realización de servicios funerarios, entierros y cremaciones. Incluye a las personas afectadas a las actividades destinadas a la provisión de insumos necesarios para la realización de servicios funerarios, entierros y cremaciones. No se permiten actividades que signifiquen reunión de personas.
- ✓ Personas afectadas a la atención de comedores escolares, comunitarios y merenderos.
- ✓ Personal que se desempeña en los servicios de comunicación audiovisuales, radiales y gráficos.
- ✓ Personal afectado a obra pública.

## B) ACTIVIDADES Y SERVICIOS

- |   |   |
|---|---|
| <ul style="list-style-type: none"><li>✓ Supermercados mayoristas y minoristas y comercios minoristas de proximidad</li><li>✓ Farmacias, Ferreterías, Veterinarias o provisión de garrafas.</li><li>✓ Industrias de alimentación, su cadena productiva e insumos: son las que integran la cadena de valor e insumos de los sectores productivos de alimentación y bebidas, higiene personal y limpieza, equipamiento médico, medicamentos, vacunas y otros insumos sanitarios.</li><li>✓ Aquellas vinculadas con la producción, distribución y comercialización agropecuaria y de pesca.</li><li>✓ Aquellas vinculadas a las telecomunicaciones, internet fija y móvil y servicios digitales. Comprende mantenimiento de servidores</li><li>✓ Aquellas impostergables vinculadas con el comercio exterior.</li><li>✓ Recolección, transporte y tratamiento de residuos sólidos urbanos, peligrosos y patogénicos.</li><li>✓ Mantenimiento de los servicios básicos (agua, electricidad, gas, comunicaciones, etc.) y atención de emergencias.</li><li>✓ Transporte público de pasajeros, transporte de mercaderías, petróleo, combustibles y GLP.</li><li>✓ Hoteles afectados al servicio de emergencia sanitaria (deben garantizar las prestaciones a las personas que se hallaran alojadas al momento del comienzo del aislamiento – viernes 20/03).</li><li>✓ Los restaurantes, locales de comidas preparadas y locales de comidas rápidas, podrán vender sus productos <b>solo a través del reparto a domicilio</b> y con sujeción a los protocolos de la autoridad sanitaria. <b>Prohibido</b> el servicio con atención al público de forma personal.</li></ul> | <ul style="list-style-type: none"><li>✓ Operación de aeropuertos, garages y estacionamientos, con dotaciones mínimas.</li><li>✓ Sostenimiento de actividades vinculadas a la protección ambiental minera.</li><li>✓ Industrias que realicen procesos continuos cuya interrupción implique daños estructurales en las líneas de producción y/o maquinarias: previa autorización a la Secretaría de Industria, Economía del Conocimiento y Gestión Comercial Externa</li><li>✓ Servicios postales y de distribución de paquetería.</li><li>✓ Servicios esenciales de vigilancia, limpieza y guardia.</li><li>✓ Guardias mínimas que aseguren la operación y mantenimiento de Yacimientos de Petróleo y Gas, plantas de tratamiento y/o refinación de Petróleo y gas, transporte y distribución de energía eléctrica, combustibles líquidos, petróleo y gas.</li><li>✓ Estaciones expendedoras de combustibles y generadores de energía eléctrica.</li><li>✓ Producción y distribución de biocombustibles.</li><li>✓ Servicios de cajeros automáticos, de transporte de caudales y todas aquellas actividades que el Banco Central disponga imprescindibles para el funcionamiento del sistema de pagos.</li><li>✓ Casa de Moneda (Ciudad de Buenos Aires o Provincia de Buenos Aires)</li><li>✓ Fábrica Argentina de Aviones Brig. San Martín S.A. (dotación mínima)</li><li>✓ Comisión Nacional de Valores y actividades reguladas (dotación mínima)</li><li>✓ Venta de insumos y materiales de la construcción provistos por corralones.</li><li>✓ Actividades vinculadas con la producción, distribución y comercialización forestal y minera.</li><li>✓ Curtiembres, aserraderos y fábricas de productos de madera, fábricas de colchones y fábricas de maquinaria vial y agrícola.</li><li>✓ Actividades vinculadas con el comercio exterior: exportaciones de productos ya elaborados e importaciones esenciales para el funcionamiento de la economía.</li></ul> |
|---|---|



- |  |  |
|--|--|
| <ul style="list-style-type: none"><li>✓ Curtiembres, con dotación mínima, para la recepción de cuero proveniente de la actividad frigorífica.</li><li>✓ Operación de centrales nucleares.</li><li>✓ Ministros de cultos religiosos: se permitirá la circulación a los efectos de brindar asistencia espiritual.</li><li>✓ Reparto a domicilio de alimentos, medicamentos, productos de higiene, de limpieza y otros insumos de necesidad.</li><li>✓ Servicios de lavandería.</li></ul> | <ul style="list-style-type: none"><li>✓ Exploración, prospección, producción, transformación y comercialización de combustible nuclear.</li><li>✓ Servicios esenciales de mantenimiento y fumigación.</li><li>✓ Mutuales y cooperativas de crédito, mediante guardias mínimas de atención, al solo efecto de garantizar el funcionamiento del sistema de créditos y/o de pagos.</li><li>✓ Inscripción, identificación y documentación de personas.</li></ul> |
|--|--|

ANTE CUALQUIER DUDA, PUEDE COMUNICARSE A LOS SIGUIENTES NÚMEROS

